

GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1533.- /

MAT: Autoriza acto publico, en el marco de
LEY 18.700.-

CHILLAN, 10 DE DICIEMBRE DE 2009.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por el Sr. Gabriel Figueroa Retamal, Presidente Comunal Partido Demócrata Cristiano, en campaña por el candidato Presidencial Eduardo Frei Ruiz-Tagle y del candidato Jorge Sabag Villalobos, Distrito 42, para: en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado en Ley Orgánica 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, **efectuar un Acto de Cierre de Campaña en la plaza de Armas de la comuna de Trehuaco ,el día jueves 10 de diciembre de 2009, en horario de 18:00 a 20:00 horas, y una Caravana vehicular, mismo día, desde las 20:00 hasta las 23:00 horas , con el siguiente recorrido:**

Recorrido: partida desde calle Lautaro, calle Arturo Prat, Urrejola hasta Población Hernan Brañas , continuando por calle Palazuelos hasta culminar en la Plaza de Armas de Coelemu.

VISTOS:

lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4° letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en los Decretos Supremos N°s.1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O : :

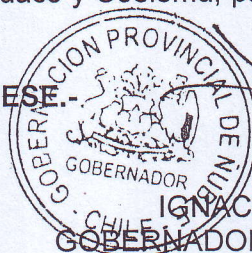
1) **Autorizase la realización de la actividad solicitada , en las condiciones requeridas.**

2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

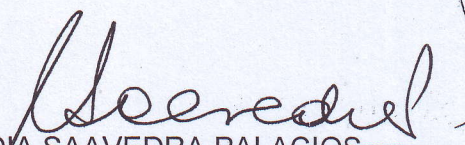
3) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impidan el flujo normal de vehículos, y que respete la normativa del tránsito en general.

4) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Trehuaco y Coelemu, para su conocimiento y fines del caso.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



IGNACIO MARIN CORREA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE


CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS
ASESOR JURIDICO

Distribución:

1. Interesado.
2. Prefectura Carabineros Ñuble.